



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0110-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 12 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Extraordinaria N° 14-2024, de fecha doce de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda sobre la Aceptación de donación de Bien Adquirido "Adquisición de Mochilas Escolares", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal **aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el Convenio Específico sobre el uso de saldos disponibles bajo la cláusula 6.1.2 del Convenio Marco establece como objeto en el punto 2.1 "Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por HUDBAY, y en el marco de las políticas de responsabilidad social de esta última, las partes han acordado que HUDBAY completará el MONTO DINERARIO acordado bajo el numeral 6.1.2 del Convenio Marco mediante la aplicación del SALDO (...);

Que, mediante Carta N° 290-2024/RH/HB de fecha 25 de octubre del 2024, el Superintendente de Relaciones Gubernamentales de Hudbay Perú S.A.C., Hernando Arizábal Loaiza, solicita emisión de Acuerdo de Concejo de aceptación de donación de bien adquirido "Adquisición de mochilas escolares", en cumplimiento a la cláusula 6.1.2 del Convenio Marco 2020 con la provincia de Chumbivilcas;

Que, mediante Informe Legal N° 0729-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera que se debe aceptar la donación de bien adquirido "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES" efectuada por la empresa HUDBAY PERÚ S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de conformidad a lo establecido en la cláusula 6.1.2 del Convenio Marco 2020;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024, llevado a cabo el día 12 de noviembre del 2024, como agenda se ha puesto en consideración sobre a aprobación y aceptación de donación de bien adquirido "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES" efectuada por la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de conformidad a lo establecido en la cláusula 6.1.2 del Convenio Marco 2020, el cual se aprueba por Unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN de bien adquirido "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES"** efectuada por la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de conformidad a lo establecido en la cláusula 6.1.2 del Convenio Marco 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, dentro del marco de sus competencias, atribuciones conferidas, la suscripción de escritura pública de donación de los bienes aceptados y de más trámites administrativos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo a la Empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C., para su conocimiento y fines consiguientes conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Patrimonio, Almacén Central y demás dependencias de su competencia, el cumplimiento del presente acuerdo bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 76069473

GESTIÓN 2023 - 2026

